

Ayudas a la comercialización de productos pesqueros afectados por COVID-19 (lonjas pesqueras)

Órgano convocante:

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 15/05/2020 hasta el 04/06/2020

Objetivo:

Estas ayudas van dirigidas a **paliar las dificultades en la comercialización de los productos de la pesca en los meses de marzo y abril** como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y sus prórrogas.

Las presentes ayudas se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

¿Quién puede participar?:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto las **entidades gestoras de lonjas pesqueras ubicadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana**, bien sean Cofradías de Pescadores, Comunidades de Pescadores o entidades mercantiles.
2. Para ser beneficiario deberán cumplirse además de las **obligaciones generales** contempladas en el Decreto DECRETO 59/2020 de 8 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y de concesión directa de subvenciones a entidades, empresas y personas en régimen autónomo del sector primario que han sufrido pérdidas económicas por la Covid-19.

3. Las ayudas previstas únicamente podrán ser concedidas a **empresas que no estaban en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019**, aunque con fecha posterior haya adquirido tal condición.

Descripción de la financiación:

Importe máximo de estas ayudas es de 334.563,00 €.

¿Qué financia esta ayuda?:

Serán **gastos subvencionables** los que figuran a continuación relacionados con la pandemia de la Covid-19 durante los meses en que se ha visto afectada económicamente por la paralización de otras actividades (como la hostelería y la restauración) con impacto en las entidades gestoras.

En caso de gastos de carácter anual se presentará el prorrateo de dichos meses.

- Nóminas y Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Gastos de arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- Gastos en material de protección.
- Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Gastos de conservación.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos de transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Material, comunicaciones, primas de seguros, tributos, trabajos realizados por otras empresas y transportes.
- Primas de seguros: gastos por seguros de vehículos, edificios y locales.
- Tributos: Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales, con las limitaciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así, no serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En el caso del IVA, únicamente serán subvencionables en el caso de que la beneficiaria adjunte certificado de Hacienda declarando que dicha entidad está exenta de hacer declaración de IVA.

Trabajos realizados por otras empresas:

- Gastos de desinfección de locales.

Dónde tramitarla:

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20916&id_page=&id_site=

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20916&id_page=&id_site=